

Póliza de SEGURO DE CONSORCIO

CONS PROP ARAOZ 2634

ARAOZ PEDRO M., 2634

(C1425DGP) CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES - ARGENTINA

Número: CON1-00-275036 Endoso: 0001

Datos del Asegurado

Documento: CUIT 30522458089
IVA: CONSUMIDOR FINAL

Vigencia

Desde las 12:00 hs. del 10/02/2024
Hasta las 12:00 hs. del 3/11/2024

Producto: CON1 INTEGRAL DE CONSORCIO

Endoso: 0001 AUMENTO DE SUMA ASEGURADA

Productor: (9138) HERRERA, JORGE ESTEBAN MAT: 0000043682

ITEM	OBJETO DEL SEGURO	SUMA ASEGURADA	VARIACION	PRIMA TOTAL
1	Ubicación: ARAOZ PEDRO M., 2634 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES CAPIT Cantidad de Ascensores: 2 Coberturas INCENDIO EDIFICIO Clausulas: 197-A AN1-A H.V.C.T. EDIFICIO Clausulas: 031 AN31 GRANIZO PARA EDIFICIO Clausulas: 032 AN32 RESPONSABILIDAD CIVIL Clausulas: 197-C 012 AN1-C CRISTALES Clausulas: 197-D AN1-D VIVIENDA ENCARGADO CLAUSULA 197 A EDIFICACION COMPLEMENTARIAMENTE A LO INDICADO EN LA CLÁUSULA 197 A EL ASEGURADOR CUBRE LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN LA VIVIENDA DEL ENCARGADO HASTA ARS 1.350.000,- O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES SUJETO A LAS MISMAS CONDICIONES Y EXCLUSIONES INDICADAS EN DICHA CLÁUSULA. . RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA INCLUYE RC BASICA CON LOS SIGUIENTES ADICIONALES: . - INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, ESCAPE DE GAS. - CARTELES Y/O LETREROS Y/U OBJETOS AFINES. ...Continúa en ANEXO 96	Límite en \$ \$ 1.489.800.000 1.489.800.000 1.489.800.000 67.600.000 390.000	\$ 343.800.000 343.800.000 343.800.000 15.600.000 90.000	\$ 68.124,09 7.109,64 15.344,53

Anexos y/o cláusulas : 099 / 098 / 950 / 901 / 197-1 / AN1-1 / AN1-711 / 275 / 711 / ***

MONEDA	PRIMA TOTAL	IMPUESTOS	PREMIO
\$	90.578,26	21.014,15	111.592,41

Vía despacho: CAS. LIBERTADOR 6350 - HERRERA JORGE E.

Esta póliza fue emitida en CAPITAL FEDERAL el 25 de Marzo de 2024



Fabio Rossi
Gerente General

La presente póliza se suscribe mediante
firma facsimilar conforme a lo previsto
en el punto 7.8 del Reglamento General
de la Actividad Aseguradora.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza

La póliza y su certificado están aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante el proveído número 116.895 La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 5236-5168. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.zurich.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Benefíciense con nuestros servicios exclusivos

Con una póliza de Zurich Aseguradora Argentina S.A., recibís más beneficios.

¿Tuviste un siniestro?

Atención 24 horas

Si tuviste un siniestro prepará la documentación necesaria y comunicate desde cualquier lugar del país con nuestro Centro de Atención a Clientes al 0810-999-2424, un asesor te tomará la denuncia y te indicará los pasos a seguir para realizar la denuncia en la Compañía.

Recordá que podés denunciar tu siniestro on line en www.zurich.com.ar y obtener la copia de la Denuncia en el momento.

Tus seguros ahora en Internet

Tus seguros en Internet

Seguros on Line

Aprovechamos esta oportunidad para poner a tu alcance una valiosa herramienta que te permitirá consultar el estado de tu póliza de Seguros, en cualquier momento y en cualquier lugar. Registrándote en nuestro sitio www.segurosonline.zurich.com.ar encontrarás el detalle de tus siniestros, podrás acceder de manera gratuita a toda la información de tus pólizas de seguros como también imprimir certificados de cobertura, Mercosur, copias de póliza y cupones de pago.

Ahorra tiempo en el pago de tus seguros

Ahorrá tiempo en el pago de tus seguros

Debito automático mensual

Adherite al débito automático con tu Tarjeta de Crédito y ahorra tiempo. Solicitalo a tu Asesor de Seguros o llama al 0810-999-2424 y olvidate de vencimientos y trámites burocráticos.

Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, informamos que existen situaciones especiales en las cuales deberá presentar información y/o documentación. El detalle de estas situaciones, documentación y formularios correspondientes, los encontrará en la página web www.zurich.com.ar (apartado Prevención de Lavado de Activos).

Por consultas relacionadas con este tema, podrá contactarse a través de la casilla de correo **documentacion.prevencion.lavado@zurich.com**

ANEXO 96

El presente anexo forma parte del Certificado número CON1-00-275036/0001 de SEGURO DE CONSORCIO correspondiente al asegurado

ITEM	OBJETO DEL SEGURO	SUMA ASEGURADA	VARIACION	PRIMA TOTAL
	- CALDERAS. - ASCENSORES Y MONTACARGAS. - GUARDA DE VEHÍCULOS A TÍTULO NO ONEROSO. INCLUYENDO COCHERAS DE CORTESÍA. - INSTALACIONES A VAPOR, AGUA CALIENTE O ACEITE CALIENTE. - ROTURA DE CAÑERÍAS, SUBLIMITADO A \$270.000,- POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL. - DAÑOS A LINDEROS. - PILETAS DE NATACIÓN. - REFACCIONES INTERNAS Y/O EXTERNAS CONTRATOS HASTA \$8.100.000,- CON UN LIMITE HASTA \$27.000.000,- - USO DE GIMNASIO SUBLIMITADO A \$2.160.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL - MOVIMIENTO DE VEHICULOS POR EL ENCARGADO DENTRO DEL PREDIO DE CONSORCIO SUBLIMITADO A \$4.320.000,- . FRANQUICIAS POR EVENTO: - REFACCIONES: \$13.500,- SOLO A COSAS. - GARAGE: 10% DEL SINIESTRO, MÍNIMO \$13.500,- MÁXIMO \$40.500,- - ROTURA CAÑERÍAS: 10% DEL SINIESTRO, MÍNIMO \$20.250,- - MOVIMIENTO DE VEHÍCULOS POR EL ENCARGADO: 10% DEL SINIESTRO MÍNIMO \$40.500,- . CLAUSULA 197 C RESPONSABILIDAD CIVIL - CLAUSULA 12 RC GARAGE INSTALACIONES A VAPOR, AGUA CALIENTE O ACEITE CALIENTE: . EL ASEGURADOR SE OBLIGA A MANTENER INDEMNEN AL ASEGURADO POR CUANTO DEBA A UN TERCERO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO PROPIETARIO DE LA O LAS INSTALACIONES FIJAS CUYA NATURALEZA Y UBICACIÓN SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, INSTALACIONES DESTINADAS A PRODUCIR, TRANSPORTAR O UTILIZAR VAPOR Y/O AGUA CALIENTE YA SEA CON UN FIN INDUSTRIAL, DE SERVICIOS O CONFORT O DE ACEITE CALIENTE PARA CALEFACCIÓN DE PROCESOS, INCLUIDAS LAS FUENTES GENERADORAS DE CALOR Y SISTEMAS DE VÁLVULAS Y COLECTORES HASTA LA CONEXIÓN DE LOS MISMOS CON EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN Y CIRCULACIÓN DE LÍQUIDOS Y FLUIDOS. ES CONDICIÓN DE ESTA COBERTURA QUE TAL RESPONSABILIDAD SEA LA CONSECUENCIA DE DAÑOS QUE PODRÍA PRODUCIR EL USO DE LAS INSTALACIONES A LAS PERSONAS O BIENES DE TERCEROS, A CAUSA DE EXPLOSIÓN, INCENDIO O ESCAPE DE AGUA CALIENTE, VAPOR O ACEITE CALIENTE O BIEN DEL COMBUSTIBLE QUE FUESE UTILIZADO PARA CALENTAR EL AGUA O ACEITE Y QUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE Y LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL MISMO COINCIDAN CON LA DESCRIPCIÓN ENUNCIADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES. AMPLIANDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO 3° DE LAS CONDICIONES GENERALES SE ACLARA QUE SI BIEN EL PORTERO ENCARGADO U OTRAS PERSONAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL CON EL ASEGURADO, EN TANTO EL EVENTO SE PRODUZCA EN OPORTUNIDAD O CON MOTIVO DEL TRABAJO, NO SE CONSIDERARÁN TERCEROS, QUEDAN COMPRENDIDOS EN LA COBERTURA LOS DAÑOS PRODUCIDOS A LOS BIENES DE LAS MISMAS COMO ASÍ TAMBIÉN LOS PRODUCIDOS A LAS PERSONAS DE SUS FAMILIARES. SE ACLARA A LA VEZ QUE EN CASO DE UN SEGURO QUE CUBRA EL CONSORCIO DE UN EDIFICIO DIVIDIDO EN PROPIEDAD HORIZONTAL, LOS CONSORCISTAS, SUS PARIENTES Y SU PERSONAL DE SERVICIO DOMÉSTICO O SUS EMPLEADOS SE CONSIDERAN TERCEROS A LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA Y LOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD, COMO ASÍ TAMBIÉN LAS ""PARTES EXCLUSIVAS"" DEL EDIFICIO PERTENECIENTE A LOS DISTINTOS CONSORCISTAS SE CONSIDERAN BIENES DE TERCEROS. QUEDAN, POR OTRA PARTE, EXCLUIDOS DE LA COBERTURA LOS DAÑOS CAUSADOS A LAS ""PARTES COMUNES"" DEL EDIFICIO.			

ANEXO 96

El presente anexo forma parte del Certificado número CON1-00-275036/0001 de SEGURO DE CONSORCIO correspondiente al asegurado

ITEM	OBJETO DEL SEGURO	SUMA ASEGURADA	VARIACION	PRIMA TOTAL
	EL ASEGURADOR NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR INFILTRACIONES PROVENIENTES DE LAS CAÑERÍAS DE LÍQUIDOS O VAPOR AL EDIFICIO DONDE SE ENCUENTRE LA INSTALACIÓN OBJETO DEL SEGURO, NI POR DAÑOS A LOS BIENES QUE SE HALLEN EN DICHO EDIFICIO. POR OTRA PARTE EN LA MEDIDA EN QUE LOS DAÑOS SEAN COMPRENDIDOS EN LA COBERTURA QUE ESTABLECEN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DE ESTE ARTÍCULO, QUEDAN SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 4, INCISOS 4), 5) Y 8) DE LAS CONDICIONES GENERALES. SON CARGAS ESPECIALES DEL ASEGURADO, A MÁS DE LAS CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS: MANTENER EL ARTEFACTO ESPECIFICADO EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO AJUSTADAS A LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR SU FABRICANTE Y A LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE. DAR AVISO AL ASEGURADOR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS DE TOMAR CONOCIMIENTO, DE TODO HECHO QUE INVOLUCRE UNA DESATENCIÓN DEL ARTEFACTO ESPECIFICADO POR PARTE DEL PROFESIONAL CUYA CERTIFICACIÓN FACILITARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SALVO DECLARACIÓN EN CONTRARIO DEL ASEGURADO INSCRIPTA COMO CONDICIÓN PARTICULAR EN LA PÓLIZA Y/O ENDOSO, LOS RIESGOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN CUMPLEN CON LA CONDICIÓN SIGUIENTE: - VIVIENDAS PARTICULARES: LA UBICACIÓN DETALLADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES ESTÁ DESTINADA A VIVIENDA PARTICULAR Y CUENTA CON ENTRADA EXCLUSIVA. - LAS PARTES COMUNES, SI LAS HUBIERE, CON OTRA VIVIENDA SON ÚNICAMENTE SUS PAREDES MEDIANERAS. - DEPÓSITOS Y COMERCIOS E INDUSTRIAS HASTA 7,5 H.P.: NO SE PERMITE LA EXISTENCIA DE PRODUCTOS PELIGROSOS, MUY PELIGROSOS E INFLAMABLES, MUY INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS Y TÓXICOS, SEGÚN CLASIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES. - INDUSTRIAS EN GENERAL CON MÁS DE 7,5 H.P.: NO SE PERMITE EL USO Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS PELIGROSOS, MUY PELIGROSOS E INFLAMABLES, MUY INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS Y TÓXICOS, SEGÚN CLASIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES. - CLÁUSULA COMÚN A TODOS LOS RIESGOS: NINGÚN RIESGO SERÁ DE CONSTRUCCIÓN INFERIOR, ENTENDIÉNDOSE POR TAL: - LOS TECHOS DE MADERA, PAJA Y/O BARRO Y CAÑA, Y/O DE CHAPAS ACANALADAS Y/O LISAS DE CARTÓN Y ARPILLERA IMPREGNADAS EN BREA, Y/O CHAPAS PLÁSTICAS. - LAS PAREDES EXTERNAS DE LADRILLO DE CANTO (REVOCADAS O NO), DE CEMENTO ARMADO DE MENOS DE 8 CM. DE ESPESOR Y DE OTROS MATERIALES COMBUSTIBLES O INCOMBUSTIBLES. . ROTURA DE CAÑERÍAS CONTRARIAMENTE A LO EXPRESADO EN EL INCISO E) DEL ANEXO I- C- SEGURO DE CONSORCIOS SE AMPLÍA A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DE LA ROTURA DE CAÑERÍAS, CON EXCEPCIÓN DE LAS CAÑERÍAS Y/O INSTALACIONES FIJAS DESTINADAS A PRODUCIR, TRANSPORTAR O UTILIZAR VAPOR Y/O AGUA CALIENTE YA SEA CON EL FIN INDUSTRIAL, DE SERVICIOS O CONFORT, INCLUIDAS LAS FUENTES GENERADORAS DE CALOR Y SISTEMAS DE VÁLVULAS Y CALEFACTORES Y SU CONEXIÓN CON EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN Y CIRCULACIÓN. . DAÑOS A LINDEROS LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPLÍA A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS POR DAÑOS CAUSADOS A INMUEBLES VECINOS O POR INMUEBLES DEL ASEGURADO O UTILIZADOS POR ÉL, EXCLUYENDO EL RIESGO DE: DEMOLICIONES, EXCAVACIONES, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y MONTAJE CON			

ANEXO 96

El presente anexo forma parte del Certificado número CON1-00-275036/0001 de SEGURO DE CONSORCIO correspondiente al asegurado

ITEM	OBJETO DEL SEGURO	SUMA ASEGURADA	VARIACION	PRIMA TOTAL
	MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN, REFACCIÓN DE EDIFICIOS. . PILETAS DE NATACIÓN EL ASEGURADOR CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR LESIONES Y/O MUERTE DE TERCERAS PERSONAS, EMERGENTES DEL USO Y EXISTENCIA DE PILETAS DE NATACIÓN. . CONDICIONES DE COBERTURA: . 1) EN EL CASO QUE LA PILETA SEA CUBIERTA: EL ASEGURADO DEBERÁ MANTENER LA PILETA CERRADA BAJO LLAVE FUERA DEL HORARIO DE HABILITACIÓN. DENTRO DEL HORARIO DE HABILITACIÓN, DEBERÁ CONTAR CON GUARDAVIDAS Y/O LA PILETA DEBERÁ CONTAR, EN EL INGRESO A LA MISMA Y DE FORMA VISIBLE, CON UN CARTEL CON UNA LEYENDA QUE INDIQUE: LOS MENORES DE 13 AÑOS SOLO PODRÁN INGRESAR A LA MISMA ACOMPAÑADOS DE UNA PERSONA ADULTA RESPONSABLE. 2) EN EL CASO QUE LA PILETA SEA DESCUBIERTA: EL ASEGURADO DEBERÁ COLOCAR EN LA PILETA UN CERCO PERIMETRAL DE ALTURA NO MENOR A 1,50MTS. ASIMISMO DEBERÁ CONTAR CON UNA CERRADURA Y/O PASADOR A UNA ALTURA NO MENOR A 1,30MTS, QUE DEBERÁ ESTAR CERRADO CON CANDADO FUERA DEL HORARIO DE HABILITACIÓN. Y/O DEBERÁ CONTAR CON GUARDAVIDAS EN HORARIO DE HABILITACIÓN. Y/O LA PILETA DEBERÁ CONTAR, EN EL INGRESO A LA MISMA Y DE FORMA VISIBLE, CON UN CARTEL CON UNA LEYENDA QUE INDIQUE: LOS MENORES DE 13 AÑOS SOLO PODRÁN INGRESAR A LA MISMA ACOMPAÑADOS DE UNA PERSONA ADULTA RESPONSABLE. . SUMINISTRO DE ALIMENTOS CONTRARIAMENTE A LO EXPRESADO EN EL INCISO F) DEL ANEXO I- C- SEGURO DE CONSORCIOS SE AMPLÍA A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS A TERCEROS Y/O INVITADOS. . ARMAS DE FUEGO CONTRARIAMENTE A LO EXPRESADO EN EL INCISO R) DEL ANEXO I- C- SEGURO DE CONSORCIOS, SE AMPLÍA A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DE LOS DAÑOS QUE SE PRODUCIESEN POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO DE LAS PERSONAS QUE, POR SU ACTIVIDAD AL SERVICIO DEL ASEGURADO, DEBAN PORTAR O GUARDAR, SIEMPRE QUE: A) SE CUENTE CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN PARA PORTAR ARMAS Y EL EMPADRONAMIENTO CORRESPONDIENTE ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS (RENAR) DE CONFORMIDAD CON LA LEY NACIONAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS N° 20.429 Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS. B) EL PORTADOR SE ACREDITARE SU CONDICIÓN DE LEGÍTIMO USUARIO POR MEDIO DE LA CREDENCIAL OFICIAL Y ÚNICA OTORGADA POR EL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS (RENAR), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 24.492 Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CARGAS IMPLICA LA CADUCIDAD DE LA COBERTURA. . . ANIMALES DOMÉSTICOS CONTRARIAMENTE A LO EXPRESADO EN EL INCISO R) DEL ANEXO I- C- SEGURO DE CONSORCIOS, SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS, EXCLUIDAS LAS ENFERMEDADES QUE PUDIERAN TRANSMITIR. . ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SIN PERJUICIO DE LAS			

ANEXO 96

El presente anexo forma parte del Certificado número CON1-00-275036/0001 de SEGURO DE CONSORCIO correspondiente al asegurado

ITEM	OBJETO DEL SEGURO	SUMA ASEGURADA	VARIACION	PRIMA TOTAL
	EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA, LA MISMA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE LESIONES Y/O MUERTE Y DAÑOS A LAS COSAS QUE SUFRAN TERCERAS PERSONAS EN OCASIÓN DE LA PRÁCTICA DE DEPORTES, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO. TAL COBERTURA SE LIMITA A LAS CONSECUENCIAS DAÑOSAS DE TODA ACCIÓN U OMISIÓN EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO, Y QUE PROVOQUE LESIONES Y/O MUERTE DE TERCERAS PERSONAS, EXCLUYÉNDOSE LAS LESIONES FÍSICAS PROVOCADAS Y/O COMO CONSECUENCIA DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN SÍ MISMA, LAS QUE SON ASUMIDAS+F14 COMO RIESGO FÍSICO PROPIO DEL DEPORTE, POR LAS PERSONAS QUE VOLUNTARIAMENTE LO PRACTIQUE. . CRISTALES: CLAUSULA 197 D CRISTALES INCLUYE GASTOS DE COLOCACIÓN. PINTURA Y/O INSCRIPCIONES HASTA EL 20% DE LA SUMA ASEGURADA. .			

Póliza de SEGURO DE CONSORCIO**CONS PROP ARAOZ 2634**

ARAOS PEDRO M., 2634

(C1425DGP) CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES - ARGENTINA

**Número: CON1-00-275036 Endoso: 0001****Datos del Asegurado****Documento:** CUIT 30522458089
IVA: CONSUMIDOR FINAL**Producto:** CON1 INTEGRAL DE CONSORCIO
Endoso: AUMENTO DE SUMA ASEGURADA
Forma de pago: DEBITO BANCO, NUMERO DE CBU *****10019**Vigencia**
Desde las 12:00 hs. del 10/02/2024
Hasta las 12:00 hs. del 3/11/2024**Estimaremos se sirva efectuar el pago en cheque a la orden de Zurich Aseguradora Argentina S.A.******* IMPORTANTE *****

Esta póliza se rige por las condiciones aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Las palabras "asegurado", "tomador" o "contratante" se considerarán indistintamente según corresponda. Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art. 12 de la Ley de Seguros). Los anexos y/o cláusulas indicados forman parte de esta póliza (o endoso).

***** ADVERTENCIA *****

La cobertura quedará automáticamente suspendida de no pagarse dentro del plazo de vencimiento. Solo podrá rehabilitarse con la inspección previa del bien asegurado.

Subtotal 90.578,26
Impuestos y Sellados 21.014,15**TOTAL** 111.592,41

Cuota	Vencimiento	Importe
		\$
001	9/04/2024	22.320,41
002	9/05/2024	22.318,00
003	8/06/2024	22.318,00
004	8/07/2024	22.318,00
005	7/08/2024	22.318,00
TOTAL		111.592,41

El premio incluye el 0.5% correspondiente según orden judicial dictada por Sala III de la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social con fecha 01/03/2007 en Autos: 'Obra Social de la Actividad de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro y Préstamo para la Vivienda c/Estado Nacional - Poder Ejecutivo Nacional - Ministerio de Salud y Acción Social s/Medida Cautelar' (Expte. 24.099/05)

CERTIFICADO DE COBERTURA

Asegurado:

CONS PROP ARAOZ 2634**ARAOZ PEDRO M., 2634****(C1425DGP) - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES****DATOS GENERALES**Póliza: **CON1-00-275036/00001****VIGENCIA**Desde las **12:00** hs. del **10/02/2024**
Hasta las **12:00** hs. del **3/11/2024****COPIA****OBJETO DEL SEGURO**

Ubicación: ARAOZ PEDRO M., 2634 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES CAPIT

Cantidad de Ascensores cubiertos: 2

REGLAMENTACION DE LA ORDENANZA Nro. 49.308, DECRETO 220/96 y 578/01

RESOLUCION 412/19

(Se excluye Responsabilidad Profesional del mantenimiento de ascensores)

Cobertura:

RESPONSABILIDAD CIVIL

Suma Asegurada

\$ 67.600.000

RC Ascensores UF 300.000 (***) (en caso de tener mas de un ascensor, UF 50.000 adicionales por cada uno)

(***) "Se encuentra incluida dentro de la cobertura de RC Comprensiva otorgada por la póliza contratada.

Se informa al Asegurado que la indemnización correspondiente a la cobertura de RC ascensores se encuentra limitada por hasta la Suma Asegurada indicada en el presente Certificado de Cobertura. Zurich responderá hasta el límite de la referida suma. El Asegurado podrá ampliar la cobertura instruyendo en consecuencia a su productor. Se aclara que en caso de ocurrir un siniestro que involucre la RC Ascensores, la suma asegurada se imputará en primer término a la cancelación de ese siniestro, y en el supuesto de existir saldo, se cubrirán exclusivamente siniestros derivados de las otras coberturas de RC de la póliza"

**Fabio Rossi**
Gerente General*Este certificado fue emitido en CAPITAL FEDERAL el 10 de Abril de 2024*